Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO

SERVICIOS DE AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA EL RECTORADO DE LA UIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 235960

CONTRATISTA: AGENCIA SAN SEBASTIAN DE FELIX ESCOBAR FERNANDEZ

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los UNO (01) días del mes de OCTUBRE del dos mil doce estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, por una parte, que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y la empresa **AGENCIA SAN SEBASTIAN**, representada por el Señor **FELIX ESCONAR FERNANDEZ** que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, domiciliado a los efectos de este Contrato, en la casa de la calle YATAITY CORA Nº 34 C/ 29 DE SEPTIEMBRE, de la ciudad de Asunción; con telefax N° 223 999 – 229 668, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c) y Art. 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; La Ley Nº 3.439/2007 que modifica algunos artículos de la Ley Nº 2.051/03; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa **AGENCIA SAN SEBASTIAN,** para los **SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Contrato
- Condiciones especiales del Contrato;
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
- Las Condiciones Generales del Contrato; y
- La Oferta y la lista de precios unitarios;
- Resolución de Adjudicación.-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-
- Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los (mismos) documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

TERCERA: Los servicios a ser realizados por el CONTRATISTA se describen en el siguiente cuadro:

CONTRATO ABIERTO
ESCALA DE PRECIOS

Se aplicará el siguiente Régimen de Escala conforme a la Ley Nº 220/93.

HONORARIOS DE LOS DESPACHANTES DE ADUANA

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional	MONTO MÍNIMO a contratar	MONTO MÁXIMO a contratar
1	10.000.000	50.000	2 %	10.000.000.-	20.000.000.-
10.000.001	50.000.000	250.000	1 %		
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %		
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %		
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %		

CUARTA: Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la UNA. **La partida correspondiente al ejercicio fiscal 2013 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General del Gastos de la Nación.**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) vigente.

QUINTA: El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa ID Nº **235960** para los **SERVICIOS DE AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS DE BIENES, EQUIPOS Y SOFTWARE DONADOS POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA) PARA EL RECTORADO DE LA UNA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**.
La adjudicación fue realizada por Resolución Nº_____ de fecha __ de __ del 2.012, dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción.

SEXTA: **Los Precios Unitarios y el detalle de los SERVICIOS constan en el siguiente Cuadro:**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer los precios unitarios correspondientes conforme a lo especificado en la Lista de Precios.

Asimismo, se aclara que, la modalidad adoptada para la presente contratación, es la de contrato abierto, prevista en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03, concordante con el Art. 36º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, y que los montos previsionados son:

Monto mínimo: Gs 10.000.000.(Guaraníes diez millones)
Monto máximo: Gs 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)
Se aclara que el monto máximo señalado no genera compromiso para la Contratante por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidades presupuestarias.
Los servicios serán realizados en la ciudad de Asunción, conforme a la Orden de Servicio emitida por la Convocante y en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

G. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

El proveedor deberá presentar la liquidación pro-forma de los tributos aduaneros y tasas portuarias a través de una nota, en un plazo de dos días como máximo de haber recibido los documentos de embarque ya sea original o copia.
El proveedor realizará la clasificación arancelaria de la mercadería en la liquidación pro-forma. De existir error en dicha clasificación la multa estará a cargo del mismo.
El proveedor deberá indicar la fecha de vencimiento de la tasa portuaria o aeroportuaria, fecha que será tenida en cuenta por la Contratante para gestionar los cheques para pagos de los tributos aduaneros, tasa portuaria y honorarios correspondientes. En caso de error u omisión del proveedor, cualquier pago resultante estará a cargo del mismo.
El proveedor una vez que el suministro haya ingresado en los depósitos de la Contratante, deberá presentar a la Dirección general de Administración y finanzas la liquidación de sus honorarios y la rendición de gastos realizados, para proseguir con los trámites de pago.
El proveedor deberá facturar sus honorarios por cada despacho de importación finiquitado según Orden de Servicio. La presentación de la liquidación deberá realizarse dentro del plazo de los cinco (5) días finiquitado el despacho.

SEPTIMA: La prestación de los SERVICIOS que constituye el objeto del presente contrato serán realizadas por el CONTRATISTA en el Ejercicio Fiscal 2012 y el Ejercicio Fiscal 2013 a partir de la firma del presente Contrato y en los lugares establecidos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.
La vigencia del Presente Contrato Abierto es a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVA: La prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato serán verificados por el CONTRATANTE.
EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley Nº 3.439/2007, que establece una contribución sobre contratos suscriptos, equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos. Además cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), establecidas en la Ley 125/91.
La validez de la Contratación y el pago por los servicios a ser prestados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del Contratista conteniendo:
   - Número de Contrato Vigente
   - Número de Factura a Crédito
   - Monto solicitado en Guaraníes
2. Nota de Remisión con la conformidad de la Dirección de Mantenimiento.
3. Factura a Crédito, correctamente conformada.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago de Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Constancia de estar al día en el pago del Aporte Obrero Patronal al IPS.
6. Certificado de no estar en Quiebra e Interdicción.
7. Acta de Recepción, debidamente firmada por los representantes del Rectorado de la UNA.

NOVENA: El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley Nº 2.051 y Art. 81° del Decreto 21.909. El período de validez de la **Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato** será **treinta (30)** días posteriores a la finalización del plazo contractual.

DECIMO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los servicios acordados objetos de este Contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de de una MULTA equivalente al 1% (Uno por ciento) del valor del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (Tres) días

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

de retraso. El monto máximo de de multas es de 10 % (Diez por ciento) sobre el valor total del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el CONTRATANTE podrá poner término al Contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega de lo estipulado será de 15 (Quince) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

DECIMO PRIMERO: El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor

DECIMO SEGUNDO: El CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si el CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final

DECIMO TERCERO: El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 demás disposiciones concordantes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

AGENCIA SAN SEBASTIAN
Sr. **FELIX ESCOBAR FERNANDEZ**
CONTRATISTA

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · 1889 · REPÚBLICA DEL PARAGUAY ·